

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Longitud en metros: 60.

Materiales: Conductores de Aluminio de 95 mm.² con aislamiento en seco de polietileno reticulado.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Centro de Protección de Meneros de Plasencia.

N.º de transformadores: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 315 KVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Presupuesto en pesetas: 4.944.782.

Finalidad: Alumbrado y fuerza motriz.

Referencia del expediente: AT-3.757.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 12 de marzo de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A. con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1. Cáceres, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios orde-

nados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero S. A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo número 16 línea de Iberduero S. A. Plasencia-Jaraíz.

Final: Grupos Moto Bombas (CT).

Términos municipales afectados: Plasencia.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 44 KV.

Longitud en m.: 4.993.

Materiales: Apoyos metálicos y hormigón. Cruces metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 116'2 mm.²

Presupuesto en pesetas: 4.341.479.

Finalidad: Elevación de aguas.

Referencia del expediente: AT-3.759.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 12 de marzo de 1985.

El Jefe del Servicio Territorial,

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

EDICTO sobre Consolidación de derechos mineros de las concesiones de Explotaciones que se citan: Ampliación A número 10.385, Manolo número 10.386, Ampliación a Manolo número 10.435, Ampliación B número 10.704, La Moraleja número 10.913 y La Asunción número 9.876.

Por fallecimiento de doña Mercedes Doetsch Sumdeheim, titular de la concesión minera de explotación denominada AMPLIACION A N.º 10.385

cuyo último domicilio fue Madrid - Sil, número 19, e ignorándose el paradero de sus herederos, se les comunica que en dicho expediente ha sido dictada resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

Visto el escrito de D.ª Mercedes Doetsch Sumdeheim, presentado el 2 de julio de 1974, solicitando la consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada AMPLIACION A N.º 10.385 de la provincia de Badajoz.

RESULTANDO: Que el Servicio Territorial de Badajoz ha informado favorablemente la solicitud de consolidación de los derechos mineros de

la concesión de explotación de nominada AMPLIACION A N.º 10.385 de 61 hectáreas, para mineral de hierro agrupada en el Grupo Minero «SAN GUILLERMO» autorizado con fecha 28-11-1960, de la que es titular D.ª Mercedes Doestsch Sumdeheim y que inició los trabajos de explotación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley de Minas vigente.

VISTA la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

CONSIDERANDO: Que acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición Transitoria Primera-Tres de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, para la consolidación de derechos mineros de las concesiones de explotación otorgadas con anterioridad a la vigencia de la citada Ley.

Esta Dirección General HA RESUELTO consolidar a Dña. Mercedes Doestsch Sundeheim por un período de TREINTA AÑOS, prorrogables por plazos iguales hasta un máximo de noventa años, los derechos mineros de la concesión de explotación denominada AMPLIACION A N.º 10.385 de la provincia de Badajoz, para la explotación de mineral de hierro».

Asimismo se les requiere a dichos herederos para que en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, presenten los correspondientes Planes de Labores en la Sección de Minas de este Servicio Territorial (C/ Fdez. de la Puente, núm. 11, pral.). El incumplimiento dará lugar a la iniciación del expediente de caducidad de esta concesión de explotación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el Art. 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 16 de mayo de 1985.

Por fallecimiento de D.ª Mercedes Doestsch Sumdeheim, titular de la concesión minera de explotación denominada «MANOLO» n.º 10.386, cuyo último domicilio fue Madrid - Sil, n.º 19, e ignorándose el paradero de sus herederos, se les comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

Visto el escrito de D.ª Mercedes Doestsch Sumdeheim, presentado el 2 de julio de 1974, solicitando la consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada «MANOLO» n.º 10.386 de la provincia de Badajoz.

RESULTANDO: Que el Servicio Territorial de Badajoz ha informado favorablemente la solicitud de consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada «MANOLO»

núm. 10.386 de 161 hectáreas, para mineral de hierro agrupada en el Grupo Minero «SAN GUILLERMO» autorizado con fecha 28-11-1960, de la que es titular D.ª Mercedes Doestsch Sumdeheim y que inició los trabajos de explotación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley de Minas vigente.

VISTA la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

CONSIDERANDO: Que acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición Transitoria Primera-Tres de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, para la consolidación de derechos mineros de las concesiones de explotación otorgadas con anterioridad a la vigencia de la citada Ley.

Esta Dirección General HA RESUELTO consolidar a Dña. Mercedes Doestsch Sundeheim por un período de TREINTA AÑOS, prorrogables por plazos iguales hasta un máximo de noventa años, los derechos mineros de la concesión de explotación denominada «MANOLO» N.º 10.386 de la provincia de Badajoz, para la explotación de mineral de hierro.

Asimismo se les requiere a dichos herederos para que en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, presenten los correspondientes Planes de Labores en la Sección de Minas de este Servicio Territorial (C/ Fdez. de la Puente, núm. 11, pral.). El incumplimiento dará lugar a la iniciación del expediente de caducidad de esta concesión de explotación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el Art. 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 16 de mayo de 1985.

Por fallecimiento de D.ª Mercedes Doestsch Sumdeheim, titular de la concesión minera de explotación denominada AMPL. A MANOLO número 10.435, cuyo último domicilio fue Madrid - Sil, n.º 19, e ignorándose el paradero de sus herederos, se les comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

Visto el escrito de D.ª Mercedes Doestsch Sumdeheim, presentado el 2 de julio de 1974, solicitando la consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada AMPL. A MANOLO n.º 10.435 de la provincia de Badajoz.

RESULTANDO: Que el Servicio Territorial de Badajoz ha informado favorablemente la solicitud de consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada AMPL. A

MANOLO núm. 10.435 de 66 hectáreas, para mineral de hierro agrupada en el Grupo Minero «SAN GUILLERMO» autorizado con fecha 28-11-1960, de la que es titular D.^a Mercedes Doestsch Sumdeheim y que inició los trabajos de explotación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley de Minas vigente.

VISTA la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

CONSIDERANDO: Que acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición Transitoria Primera-Tres de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, para la consolidación de derechos mineros de las concesiones de explotación otorgadas con anterioridad a la vigencia de la citada Ley.

Esta Dirección General HA RESUELTO consolidar a Dña. Mercedes Doestsch Sundeheim por un período de TREINTA AÑOS, prorrogables por plazos iguales hasta un máximo de noventa años, los derechos mineros de la concesión de explotación denominada AMPLIAC. A MANOLO número 10.435 de la provincia de Badajoz, para la explotación de mineral de hierro».

Asimismo se les requiere a dichos herederos para que en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, presenten los correspondientes Planes de Labores en la Sección de Minas de este Servicio Territorial (C/ Fdez. de la Puente, núm. 11, pral.). El incumplimiento dará lugar a la iniciación del expediente de caducidad de esta concesión de explotación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el Art. 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 16 de mayo de 1985.

Por fallecimiento de D.^a Mercedes Doestsch Sumdeheim, titular de la concesión minera de explotación denominada AMPLIACION B n.º 10.704, cuyo último domicilio fue Madrid - Sil, n.º 19, e ignorándose el paradero de sus herederos, se les comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

Visto el escrito de D.^a Mercedes Doestsch Sumdeheim, presentado el 2 de julio de 1974, solicitando la consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada AMPLIACION B n.º 10.704 de la provincia de Badajoz.

RESULTANDO: Que el Servicio Territorial de Badajoz ha informado favorablemente la solicitud de consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada AMPLIA-

CION B núm. 10.704 de 77 hectáreas, para mineral de hierro agrupada en el Grupo Minero «SAN GUILLERMO» autorizado con fecha 28-11-1960, de la que es titular D.^a Mercedes Doestsch Sumdeheim y que inició los trabajos de explotación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley de Minas vigente.

VISTA la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

CONSIDERANDO: Que acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición Transitoria Primera-Tres de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, para la consolidación de derechos mineros de las concesiones de explotación otorgadas con anterioridad a la vigencia de la citada Ley.

Esta Dirección General HA RESUELTO consolidar a Dña. Mercedes Doestsch Sundeheim por un período de TREINTA AÑOS, prorrogables por plazos iguales hasta un máximo de noventa años, los derechos mineros de la concesión de explotación denominada AMPLIACION B N.º 10.704 de la provincia de Badajoz, para la explotación de mineral de hierro».

Asimismo se les requiere a dichos herederos para que en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, presenten los correspondientes Planes de Labores en la Sección de Minas de este Servicio Territorial (C/ Fdez. de la Puente, núm. 11, pral.). El incumplimiento dará lugar a la iniciación del expediente de caducidad de esta concesión de explotación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el Art. 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 16 de mayo de 1985.

Por fallecimiento de D.^a Mercedes Doestsch Sumdeheim, titular de la concesión minera de explotación denominada LA MORALEJA número 10.913, cuyo último domicilio fue Madrid - Sil, número 19, e ignorándose el paradero de sus herederos, se les comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

Visto el escrito de D.^a Mercedes Doestsch Sumdeheim, presentado el 2 de julio de 1974, solicitando la consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada «LA MORALEJA» n.º 10.813 de la provincia de Badajoz.

RESULTANDO: Que el Servicio Territorial de Badajoz ha informado favorablemente la solicitud de consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada LA MORA-

LEJA núm. 10.813 de 103 hectáreas, para mineral de hierro agrupada en el Grupo Minero «SAN GUILLERMO» autorizado con fecha 28-11-1960, de la que es titular D.^a Mercedes Doestsch Sumdeheim y que inició los trabajos de explotación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley de Minas vigente.

VISTA la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

CONSIDERANDO: Que acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición Transitoria Primera-Tres de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, para la consolidación de derechos mineros de las concesiones de explotación otorgadas con anterioridad a la vigencia de la citada Ley.

Esta Dirección General HA RESUELTO consolidar a Dña. Mercedes Doestsch Sumdeheim por un período de TREINTA AÑOS, prorrogables por plazos iguales hasta un máximo de noventa años, los derechos mineros de la concesión de explotación denominada LA MORALEJA N.º 10.913 de la provincia de Badajoz, para la explotación de mineral de hierro».

Asimismo se les requiere a dichos herederos para que en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, presenten los correspondientes Planes de Labores en la Sección de Minas de este Servicio Territorial (C/ Fdez. de la Puente, núm. 11, pral.). El incumplimiento dará lugar a la iniciación del expediente de caducidad de esta concesión de explotación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el Art. 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 16 de mayo de 1985.

Por fallecimiento de D.^a Mercedes Doestsch Sumdeheim, titular de la concesión minera de explotación denominada LA ASUNCION n.º 9.876, cuyo último domicilio fue Madrid - Sil, n.º 19, e ignorándose el paradero de sus herederos, se les comunica que en dicho expediente ha sido dictada la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

Visto el escrito de D.^a Mercedes Doestsch Sumdeheim, presentado el 2 de julio de 1974, solicitando la consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada LA ASUNCION n.º 9.876 de la provincia de Badajoz.

RESULTANDO: Que el Servicio Territorial de Badajoz ha informado favorablemente la solicitud de consolidación de los derechos mineros de la concesión de explotación denominada LA ASUNCION núm. 9.876 de 122 hectáreas, para mi-

neral de hierro agrupada en el Grupo Minero «SAN GUILLERMO» autorizado con fecha 28-11-1960, de la que es titular D.^a Mercedes Doestsch Sumdeheim y que inició los trabajos de explotación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Ley de Minas vigente.

VISTA la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

CONSIDERANDO: Que acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición Transitoria Primera-Tres de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, para la consolidación de derechos mineros de las concesiones de explotación otorgadas con anterioridad a la vigencia de la citada Ley.

Esta Dirección General HA RESUELTO consolidar a Dña. Mercedes Doestsch Sumdeheim por un período de TREINTA AÑOS, prorrogables por plazos iguales hasta un máximo de noventa años, los derechos mineros de la concesión de explotación denominada LA ASUNCION N.º 9.876 de la provincia de Badajoz, para la explotación de mineral de hierro».

Asimismo se les requiere a dichos herederos para que en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación, presenten los correspondientes Planes de Labores en la Sección de Minas de este Servicio Territorial (C/ Fdez. de la Puente, núm. 11, pral.). El incumplimiento dará lugar a la iniciación del expediente de caducidad de esta concesión de explotación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el Art. 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 16 de mayo de 1985.

AUTORIZACION administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Iberduero, S. A.

Domicilio: Periodista Sánchez Asensio, 1. Cáceres.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 6 L.A.T. Castuera - Cruce Zalamea.

Final: C. T. Pío XII que se describe.